



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00097	00
EJECUTANTE	CARLOS MARIO RODRIGUEZ GUZMAN C. C. 98.529.879						
EJECUTADO	INCAMET S.A.S			NIT. 8110012453-7			
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO -RAD 2019-00496						

Al no cumplir los requisitos formales el escrito de formulación de excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandada se sirva:

- A) Se deberá aportar poder otorgado a la abogada ELENA PATRICIA ROJAS TORRES, por parte de la empresa INCAMET S.A.S, documento que deberá cumplir con los requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El incumplimiento del requisito relacionado, tendrá como consecuencia el tener por no propuesto los medios exceptivos.

En relación con el escrito presentado el 22 de julio de 2022, al no contar con documento alguno donde se acredite la calidad del señor Mosquera Valoyes, y la representación de ésta persona por alguna de las partes, el despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica.

Finalmente, en atención al AVISO emitido por la Superintendencia de sociedades de Medellín respecto del proceso de REORGANIZACIÓN de la empresa INCAMET S.A.S., la cual fue admitida mediante auto No. 610-003056 del 01 de octubre de 2018, se ordena oficiar a dicha entidad y al promotor designado, señor WILLIAM ALONSO MORALES SEPULVEDA, quien podrá ser contactado en el correo electrónico gilantonio2020@une.net.co (Tel. 3128501091-4441624), para enterarlos de la existencia del presente proceso ejecutivo, gradúe el crédito y se haga parte si ha bien considera del presente trámite. **En caso de que el proceso de REORGANIZACIÓN haya trascendido al proceso LIQUIDATORIO, deberán informarlo inmediatamente la Despacho.**

Remítase el presente auto a la SUPERSOCIEDADES DE MEDELLÍN y WILLIAM ALONSO MORALES SEPULVEDA, para su conocimiento, junto con el vínculo del expediente ejecutivo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0c7b49473c1841320289a7e572e932ce0694db64af668fa1c4d794d12f314c**

Documento generado en 02/08/2022 11:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>